



Asiento: SG-2/2020

Fecha-Hora: 11/03/2020 16:04:26

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA ADHESIÓN AL REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone la existencia de un "registro electrónico general de apoderamientos, en el que deberán inscribirse, al menos, los de carácter general otorgados apud acta, presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante las Administraciones Públicas, registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos pertenecientes a todas y cada una de las Administraciones", y que "deberán ser plenamente interoperables entre sí, de modo que se garantice su interconexión, compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se incorporen a los mismos".

A tal efecto en 2016 se firmó un convenio marco de colaboración entre la Administración General del Estado y CRUE Universidades españolas para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, en el que, entre otras prestaciones, se recoge el acceso al Registro Electrónico de Apoderamientos (REA).

Así se han desarrollado reuniones de coordinación con la participación del Vicerrectorado de Estrategia y Universidad Digital, la Secretaría General y responsables de unidades técnicas y de administración competentes en la materia.

Siendo preciso dictar instrucciones para hacer efectiva dicha adhesión, esta Secretaría General, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 5 de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-431/2013, de 4 de junio, por la que se ordena la publicación del Reglamento por el que se implantan medios electrónicos de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Murcia y se crea la sede electrónica,





RESUELVE

PRIMERO. Objeto

La presente resolución tiene por objeto adoptar las medidas precisas para el acceso de la UMU al Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) de la AGE, conforme prevé el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se inscribirán los poderes que los ciudadanos otorguen a terceros para actuar en su nombre en los procedimientos gestionados ante esta Universidad.

SEGUNDO. Naturaleza

El REA, conforme dispone la Orden HAP/1637/2012, de 5 de julio, por la que se regula el mismo, no tiene carácter público

TERCERO. Contenido y tipos de poderes.

1. El REA estará disponible en el Punto General de Acceso (PAG) de la AGE. en la sede electrónica de la Administración General del Estado.
2. En la fase inicial de implantación de este procedimiento, desde la UMU solo se podrán inscribir poderes "apud acta" en procedimientos que sean competencia de esta Universidad de los regulados en el artículo 6.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el resto de poderes, la OAMR de la Universidad informará que deben dirigirse al REA en la siguiente dirección:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html





3. Para inscribir un apoderamiento se harán constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, denominación o razón social y NIF del poderdante (o, en su defecto, documento equivalente).
- b) Nombre y apellidos, denominación o razón social y NIF del apoderado (o, en su defecto, documento equivalente).
- c) Periodo de vigencia del poder.
- d) Fecha de otorgamiento.
- e) Número de referencia del alta y fecha de alta en el REA.

4. Será necesaria la aceptación expresa del apoderado entendiéndose como no conferido en tanto no conste en el Registro la mencionada aceptación.

CUARTO. Unidades responsables.

La unidad gestora responsable en la fase inicial de implantación serán las Oficinas de Atención en Materia de Registro (OAMR) centrales, sin perjuicio de su posterior implantación en el resto de OAMRs existentes en la UMU.

El desarrollo técnico necesario para la implantación del Registro corresponderá al personal técnico de ATICA dependiente del Vicerrectorado de Estrategia y Universidad Digital.

QUINTO. Normativa supletoria.

Será de aplicación para los supuestos no previstos en esta Resolución la Orden HAP/1637/2012, de 5 de julio, por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado; la Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, por la que se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el registro electrónico de apoderamientos de las Entidades Locales y se establecen los sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos apud acta a través de medios electrónicos, o aquellas disposiciones que las modifiquen.





SEXTO. Desarrollo e implantación.

Tras el dictamen de la presente resolución se iniciarán, con carácter urgente, las actuaciones que permitan el desarrollo y la implantación del Registro de Apoderamientos con objeto de cumplir el plazo establecido en la ya citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Francisco A. González Díaz